

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones Mesa Directiva
Primer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30 de
agosto al 15 de diciembre de 2021**

LXIV Legislatura 12 de octubre de 2021

Núm. de Gaceta: LXIV12102021



CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	12	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	12^a.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	P	SE REINCORPORO
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	R	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	SE REINCORPORO
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	R	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	P	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
12 - OCTUBRE – 2021

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 2021.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CAMBRÓN SORIA (PRD).
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ (MORENA).
4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO (PEST).
5. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DEL CONGRESO Y VOCAL DEL PATRONATO “LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO**; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.
6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
7. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	12	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	12ª.	
No.	DIPUTADOS	21-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	-	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	-	
17	Fabrizio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	-	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓	
22	Rubén Terán Águila	✓	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	-	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 7 DE OCTUBRE DE 2021.

Acta de la Décima Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día siete de octubre de dos mil veintiuno.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **un** minuto del día siete de octubre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como Primer Secretaria la Diputada Lorena Ruíz García, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Fabricio Mena Rodríguez, Maribel León Cruz y Blanca Águila Lima**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día cinco de septiembre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus competencias designe presupuesto al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la instalación de una delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Tlaxcala; que presenta la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 92 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado José Gilberto

Temoltzin Martínez. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, con el objeto de conmemorar el CXLVII aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de octubre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de octubre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de forma económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **ceros** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **cinco** de octubre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

-----Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que en el ámbito de sus competencias designe presupuesto al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para la instalación de una delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Tlaxcala**; durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Maribel León Cruz, Segunda Secretaria; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. ---

----- Posteriormente

la Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide al Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el primer párrafo del artículo 92 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

-----Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, con el objeto de conmemorar el CXLVII aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado

el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio número S.C.F. 1037/2021, que dirige el Magistrado titular de la Segunda Ponencia y Presidente de la Sala Civil- Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**. De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Españita y Zacatelco, así como el Tesorero Municipal de Lázaro Cárdenas; **túrnense a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente**. Del oficio número D.O.P.O-0014/09/2021, que dirige el Presidente Municipal de Cuaxomulco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Del oficio número PMC/019/2021, que dirige el Presidente Municipal de Cuaxomulco; **esta Soberanía queda debidamente enterada de su instalación**. Del oficio número SAYTO-042/10/2021, que dirige el Secretario del Ayuntamiento de Huamantla; **esta Soberanía queda debidamente enterada de su instalación**. Del oficio número TESO/AMAXTLA2124/09-013, que dirige el Tesorero del Municipio de Amaxac de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Del oficio número IXT/SM/036/2021, que dirige la Síndico Municipal de Ixtenco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Del oficio número ITE-SE-1394/2021, que dirige el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su debido conocimiento**. Del oficio número 002, que dirige el Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Tlaxcala A.C. Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención**. Del escrito que dirigen Luciano Corona Gutiérrez y demás vecinos del Municipio de Xicohtzinco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. Del escrito que dirigen Félix Pozos Palafox e Israel Ramos López; **túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y justicia y Asuntos Políticos, y a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención, de conformidad con su ámbito de competencia**. -----

----- Acto seguido, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado José Gilberto

Temoltzin Martínez. Pasando al último punto del orden del día, el Presidente dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**. Enseguida la Presidenta dice, no habiendo alguna Diputada o Diputado más que haga uso de la palabra, y agotado el orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **diez** minutos del día **siete** de octubre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **doce** de octubre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz

Dip. Presidenta

C. José Gilberto Temoltzin Martínez

Dip. Vicepresidente

C. Lorena Ruíz García

Dip. Secretaria

C. Maribel León Cruz

Dip. Secretaria

C. Jorge Caballero Román

Dip. Prosecretario

APROBACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE 2021.

	FECHA	12	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	12ª.	
No.	DIPUTADOS	20-0	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	✓	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	-	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	-	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	-	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	✓	
22	Rubén Terán Águila	AUSENTE	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	-	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN CAMBRÓN SORIA (PRD).

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA:

CIUDADANAS Y CIUDADANOS LEGISLADORES:

El suscrito Diputado Juan Manuel Cambrón Soria, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXIV Legislatura, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se**

reforman la fracción XX del Artículo 82 y el párrafo tercero del Artículo 120, y se adiciona un párrafo al Artículo 78, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y se reforman la fracción XX del Artículo 37, la fracción III del Artículo 57, y la fracción III del Artículo 60, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Iniciativa se circunscribe a un tema fundamental de organización interna del Congreso del Estado de Tlaxcala que busca, por una parte, agilizar el procedimiento legislativo respecto a la dictaminación de nuevas leyes o de reformas de ley, lo que propiciará evitar rezagos y ver cumplidos los objetivos de la agenda legislativa prevista para cada periodo ordinario de sesiones, lo que implica que las pretensiones para dar a los tlaxcaltecas mejores leyes con la prontitud y eficacia debidas, sean una realidad que den seguridad y orden a las conductas cotidianas.

Por otra parte, se busca con la presente iniciativa, dar una mayor profesionalización al trabajo de dictaminación en cada una de las comisiones ordinarias, al determinarse que los dictámenes que cada una de ellas produzcan conforme a sus respectivas competencias, pasen directamente al Pleno.

La iniciativa que hoy presento, plantea adicionar al Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, un párrafo sexto, el que determina que, cada comisión ordinaria emitirá los dictámenes de ley o de reformas de ley, relativos a los temas de su competencia, los cuales pasarán directamente al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; excepción hecha de los que deban remitirse para la dictaminación en comisiones unidas conforme a las competencias y procedimiento que establece la Ley y el Reglamento Interior.

Actualmente, la fracción III del Artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece que, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, le compete el conocer, entre otros asuntos, *de las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución*. Lo que significa en términos reales y prácticos, que dicha comisión conoce de todos los asuntos de reformas de ley o nuevas leyes, y la dictaminación requiere inexorablemente de su participación.

Lo cual implica que, independientemente de que otra u otras comisiones conocen según la materia de la que se trate conforme a sus competencias, todo dictamen que deba presentarse al Pleno, se hace con la participación

de la Comisión de Puntos Constitucionales, convirtiendo a ésta en una especie de *Gran Comisión* o *Supra Comisión*, que interviene y sanciona cualquier reforma de ley o propuesta de ley nueva.

La actual disposición reglamentaria otorga a todas luces facultades excesivas y extralimitadas a una de las Comisiones Legislativas, lo que va en detrimento de lo que establece el párrafo segundo del Artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, que a la letra ordena que, “*los diputados son los representantes del pueblo, tienen la misma categoría e iguales derechos y obligaciones*”; por lo que, si las Comisiones están integradas por diputados con iguales derechos y obligaciones a efecto de que cumplan con su función de representantes del pueblo, siendo una de ellas la de proveer las normas jurídicas que deben dar orden y estabilidad a las conductas de las y los tlaxcaltecas, al interior del Congreso no puede haber discriminación ni distinción entre sus propios integrantes, puesto que al tener los diputados iguales derechos y obligaciones, están facultados para dictaminar en los mismos términos y condiciones independientemente de la Comisión a la que pertenezcan.

En consecuencia, no debiera de existir una supra Comisión que debilite la condición del resto de las comisiones y por ende, de los diputados como representantes del pueblo, sino que, por cuestión de organización interna,

lo que debe prevalecer es la especialización por competencias y la profesionalización de los trabajos legislativos, según el tema para las que están creadas cada una de las Comisiones. En otras palabras, se debe romper el acuerdo tácito de aceptar comisiones de primera o de segunda como condición sine qua non para el adecuado funcionamiento del Congreso.

Es precisamente la especialización y profesionalización por competencias lo que debe prevalecer para efectos de dictaminación de las diversas reformas de ley o emisión de leyes nuevas, toda vez que, conforme lo establecen los Artículos 78 y 82 de nuestra Ley Orgánica, para que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, es que se constituyen organismos denominados Comisiones Ordinarias, encargados de estudiar los expedientes que se les turnen y emitan los proyectos que legalmente correspondan y, para ello, se han establecido un número determinado de Comisiones Ordinarias con denominaciones propias por áreas temáticas para cada una de ellas, que corresponden a las atribuciones específicas que les otorga el Reglamento Interior del Congreso en sus Artículos 39 a 62 Sexies.

Una de las razones por las que originalmente se estableció una supra Comisión Ordinaria, fue la necesidad de mantener un control interno

relativo a la expedición y reformas de ley, que correspondía a otro momento histórico, al de un régimen de un partido hegemónico, cuasi único, de tintes autoritarios y centralistas, donde lo que se estilaba era la intervención directa del Poder Ejecutivo y, para ese fin se hacía necesaria una Comisión Ordinaria que cumpliera con una función de control, de ahí la denominación tan extensa y con temas que abarcan prácticamente todos los asuntos.

El avance democrático del país y de Tlaxcala superaron lo que en otra época se denominó La Gran Comisión, que representaba el control autoritario del Legislativo, siendo sustituida por lo que actualmente es la Junta de Coordinación y Concertación Política que, como las propias Constituciones tanto Federal como Local establecen, son órganos de gobierno interior que reflejan la pluralidad con la que se integra el Legislativo.

En efecto, La Junta de Coordinación y Concertación Política, como órgano de gobierno plural, integrado por los diputados coordinadores de grupos parlamentarios y los representantes de partido, implica la existencia de la pluralidad política que refleja el sentido de la representación que la ciudadanía, al emitir su voto, ha querido darse; por lo que, el contenido democrático que conlleva el sufragio ciudadano expresado en la pluralidad política entre los integrantes del Congreso del Estado, también debe reflejarse en la organización del trabajo legislativo, de tal manera que, un

resabio de lo que políticamente fue un régimen autoritario y de control absoluto representado en una atribución anacrónica de una Comisión Legislativa, ya no tiene razón de ser, antes bien, representa una carga excesiva de trabajo para dicha Comisión y de retraso en las tareas legislativas, provocando un cuello de botella que aletarga el proceso de creación de leyes, e impacta en la eficacia y la eficiencia de las y los diputados. Tan es así que, se tienen esperando turno 178 expedientes en dicha comisión desde 2018 hasta el final de la pasada legislatura, más los acumulados en el primer mes de la presente.

Por lo anterior, la presente Iniciativa plantea la reforma a la fracción III, del Artículo 57, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, donde se mantiene como competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, la de conocer de las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución, siempre y cuando no estén reservadas expresamente por la Ley o el Reglamento Interior a otras comisiones.

La anterior propuesta, mantiene la posibilidad de que sea dicha Comisión la que siga conociendo de cualquier materia de reformas de ley o de nuevas leyes, pero ahora solamente cuando no estén consideradas como

competencia específica de otra Comisión y, además tendrá competencia en los temas expresamente establecidos y relativos a reformas a la Constitución Federal o Local, o en materia administrativa, civil y penal, como actualmente ocurre.

Ahora bien, cuando por el tipo de asunto o, por la materia de los asuntos, que deban de conocer dos o más comisiones, se mantiene el procedimiento establecido para el trabajo en comisiones unidas.

Por otra parte, no pasa desapercibido en la presente Iniciativa, que la expedición de reformas, adiciones o derogaciones de normas y leyes, conlleva el conocimiento de la técnica jurídico-legislativa del propio procedimiento parlamentario, pero dicho conocimiento tampoco es exclusivo de ninguna comisión, antes bien, cada comisión, independientemente de los asuntos de su competencia, debe conocer el procedimiento y la técnica legislativa, por ello, además de que cada diputada o diputado y cada comisión debe compenetrarse de los asuntos y del sentido exacto de las diversas propuestas a establecerse en una ley, decreto o acuerdo, se cuenta también con la colaboración de áreas especializadas de este Congreso, como lo son la Dirección Jurídica y el Instituto de Estudios Legislativos, lo que implica una capacitación constante en la técnica y el procedimiento parlamentario por parte de las y los

diputados, de sus equipos técnicos, de las Comisiones y de las áreas del Congreso antes señaladas.

Finalmente, la presente iniciativa propone realizar un cambio en la denominación de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para quedar solamente como Comisión de Puntos Constitucionales, pues además de ser una denominación muy extensa y hasta cierto punto rayando en la ambigüedad por abarcar tan amplia gama de temas de todos los órdenes jurídicos y políticos de los que deba conocer el Congreso, igualmente dicha denominación deviene anacrónica, ya que si en otra época correspondió a establecer el control interno de todos los asuntos a tratarse en el Legislativo, en particular los de matiz político y gobernabilidad, hoy también no tiene razón de ser. Además, en la propuesta que se presenta, no se alteran las demás atribuciones que la Ley y el Reglamento le otorgan a dicha Comisión.

Por las consideraciones anteriores, me permito presentar al Pleno de este Congreso del Estado de Tlaxcala, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: **SE REFORMAN:** la fracción XX, del Artículo 82; y el párrafo tercero del Artículo 120; **SE ADICIONA:** un párrafo, para ser el párrafo sexto, al Artículo 78; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 78....

.....

.....

.....

Cada comisión ordinaria emitirá los dictámenes de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, de leyes, relativos a los temas de su competencia, los cuales pasarán directamente al Pleno para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación; a excepción de los que deban remitirse para ser dictaminados en comisiones unidas, conforme a las competencias y procedimiento que establece esta Ley y su Reglamento.

Artículo 82. Las comisiones ordinarias, son las siguientes:

I a XIX....

XX. Puntos Constitucionales;

XXI a XXX.....

Artículo 120.

... ..

Para formar parte del Servicio Profesional de Carrera Legislativa se requiere de contar con título Profesional en áreas afines a las ciencias sociales y en su caso de Administración o contabilidad, así como estar adscrito en alguna de las áreas de: Secretaría Parlamentaria, Instituto de Estudios Legislativos, Dirección Jurídica, **Comisión de Puntos Constitucionales**, y la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

.....

.....

.....

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: **SE REFORMAN:** la fracción XX del Artículo 37; la fracción III del Artículo 57; y la fracción III del Artículo 60; todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 37. Las comisiones ordinarias conocerán

I a XIX.....

XX. Puntos Constitucionales;

XXI a XXX.....

Artículo 57. Corresponde a la **Comisión de Puntos Constitucionales**, el conocimiento de los asuntos siguientes:

I a II....

III. De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución, **que no estén reservadas expresamente por la Ley Orgánica y este Reglamento a otras comisiones;**

IV. a XV.....

Artículo 60. La Comisión de Protección Civil

I a II.....

III. Las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de

seguridad pública, en coordinación con la **Comisión de Puntos Constitucionales;**

IV a VI...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. Los expedientes parlamentarios que a la fecha de la aprobación del presente Decreto, estén en estudio en la Comisión de Puntos Constitucionales, del Congreso del Estado de Tlaxcala, y que deban de conocer otras Comisiones ordinarias en los términos del presente Decreto, deberán remitirse a las Comisiones competentes a través de la Mesa Directiva y de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes de octubre del 2021.

Al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su publicación.

DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ (MORENA).

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, **Diputado Vicente Morales Pérez**, integrante del grupo parlamentario del partido **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presento ante el Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia en México surgió desde el municipio mexicano. Las primeras alternancias ante el partido hegemónico y la pluralidad política se desarrollaron en los cabildos. Sin embargo, la mayoría de los municipios se vuelven solamente administradores de los programas

federales y estatales sin ejercer todas las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las constituciones locales y las leyes que norman la administración pública municipal.

Debemos concentrarnos en generar los ordenamientos jurídicos necesarios que lleven a la profesionalización de la administración pública y a la especialización de los servidores públicos.

Desafortunadamente en México el sistema y el proceso de planeación administrativa para el desarrollo municipal ha sido subestimado y la mayoría de estos planes son elaborados de forma empírica, sin rigor metodológico, con imposición de una sola voluntad y carentes de la opinión de los ciudadanos.

Recordemos que la planeación es el proceso racional y sistemático que permite el uso estratégico de los recursos públicos a través del establecimiento de objetivos, metas e indicadores de evaluación. Se trata de un proceso metodológico y exhaustivo que no debe estar sujeto a la improvisación.

De acuerdo al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el plan de desarrollo municipal *“es el instrumento rector del desarrollo integral del municipio, resultado fundamental del proceso de planeación que se genera y establece en el ámbito municipal”*. La misma Institución federal señala de este documento que *“el plan contiene los objetivos, propósitos y estrategias para el desarrollo del municipio, y define las principales políticas y líneas de acción que el Ayuntamiento deberá tomar en cuenta para la elaboración de sus programas operativos anuales”*.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el marco del Día Internacional de la Administración Pública en 2018, publicó un estudio que exhibe que en ese año el 68.1% de los municipios en México contaban con un plan de desarrollo municipal y el 19.4% estaba en proceso de su elaboración. El estudio muestral de INEGI tomó un universo de 1677 municipios y los principales temas que se integraban en la agenda de la planeación municipal eran la seguridad pública, el desarrollo social, el desarrollo económico, la transparencia, el agua potable y saneamiento y el desarrollo urbano.

En este mismo estudio destacaba que en una muestra de 1977 administraciones municipales, solamente el 80.3% indicaron que en 2018 contaron con espacios participación ciudadana activa y que los municipios mejor posicionados en estos ejercicios de democracia participativa fueron los gobiernos municipales de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Nayarit y San Luis Potosí.

En Tlaxcala, se derogó la Ley de Planeación del Estado de Tlaxcala y como consecuencia se generó un vacío normativo para el proceso de la planeación democrática municipal. De ahí que resulta necesario realizar una serie de reformas y adiciones a la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Por ello, en la presente iniciativa con proyecto de Decreto, planteo modificar el artículo 92 de la Ley en cita para señalar de manera expresa que el Plan Municipal de Desarrollo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tal y como se señala en artículos previos de la misma ley.

Además de estar alineado a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, se propone que el Plan Municipal de Desarrollo deberá contener

estimaciones, proyecciones, pronósticos o ejercicios prospectivos a futuro. Cabe aclarar que esto no implica la continuidad obligatoria de las acciones de gobierno o políticas públicas implementadas, pero estos ejercicios cuantitativos permitirán la realización oportuna y racional de evaluaciones, con el fin de determinar qué acciones de gobierno, programas sociales o políticas públicas deben mantenerse, mejorarse o suspenderse.

Propongo adicionar un artículo 92 bis que establezca que la planeación del desarrollo municipal deberá realizarse con perspectiva de género, con una visión sustentable, con acciones de inclusión hacia los grupos de mayor vulnerabilidad y con objetivos claros en los temas centrales para el desarrollo municipal.

Además, se propone un artículo 92 Ter para establecer la estructura mínima que debe contener el Plan Municipal de Desarrollo, la cual es enunciativa y no limitativa para que los gobiernos municipales y sus áreas de planeación puedan tener libertad metodológica en la elaboración de estos documentos rectores del desarrollo local.

Finalmente, se propone adicionar un artículo 92 Quater para garantizar a los ciudadanos una serie de mecanismos que posibiliten su participación activa en la generación de información para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

Con base en la exposición que motiva la presente Iniciativa me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente Iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO UNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA:** el artículo 92; se **ADICIONA:** el artículo 92 Bis, el artículo 92 Ter, y el artículo 92 Quater; todos de la **LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue:

Artículo 92. Los Ayuntamientos planearán sus actividades en el Plan Municipal de Desarrollo, que se elaborará, aprobará y publicará en el periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, en un plazo no mayor a cuatro meses a partir de la instalación del Ayuntamiento. La vigencia del plan no excederá del periodo constitucional que le corresponda. Sin menoscabo de lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo podrá contener estimaciones, pronósticos y ejercicios prospectivos a por lo menos doce años. El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser congruente y estar alineado con los Planes Federal y Estatal de Desarrollo.

Este plan se evaluará y se dará seguimiento por el Cabildo al final de cada ejercicio y podrá ser adecuado por el mismo con base en los resultados de cada informe anual de Gobierno.

Los Ayuntamientos deberán garantizar la participación democrática de

los ciudadanos y tomando en consideración sus resultados y opiniones, propondrán al Ejecutivo del Estado, los objetivos y prioridades municipales que deberán incorporarse al Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 92 Bis. El Plan Municipal de Desarrollo deberá realizarse con perspectiva de género, con una visión sustentable entre el desarrollo económico y el medio ambiente, con acciones de inclusión hacia las personas con discapacidad, grupos indígenas, adultos mayores y aquellos grupos sociales que ameritan acciones específicas de atención. Deberá contar con objetivos claros en materia de salud, seguridad pública, desarrollo social, promoción cultural, proyección turística, desarrollo educativo, acciones ambientales, desarrollo urbano, inversión pública, infraestructura municipal, obra pública y toda aquella área, materia, actividad, acción o tema que se justifique para el desarrollo municipal.

Artículo 92 Ter. El Plan Municipal de Desarrollo deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico en el que se deberá argumentar, exponer y analizar el contexto de las condiciones, las materias, los temas y las áreas de mayor relevancia para impulsar el desarrollo municipal;
- II. Una proyección, estimación, pronóstico o prospectiva sobre los resultados que se planean obtener de forma anual y al cierre de la administración municipal;
- III. Los objetivos generales y específicos en los que trabajará el gobierno municipal;
- IV. Los ejes generales que organicen, agrupen y justifiquen las acciones a ejecutar a corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas, acciones y políticas públicas que se implementarán para el desarrollo municipal; y

- VI. Los indicadores de desempeño, las metas, los medios de verificación y la metodología de la evaluación de los avances que se registren en la ejecución del plan.

Esta estructura es enunciativa y no limitativa en la elaboración de los planes Municipales de Desarrollo.

Artículo 92 Quater. La participación ciudadana en la elaboración del plan podrá realizarse a través de:

- I. Encuestas de opinión y grupos de enfoque;
- II. Consultas populares;
- III. Foros de opinión;
- IV. Opiniones de especialistas e investigadores;
- V. Medios digitales o electrónicos que permitan recibir las opiniones y propuestas de los ciudadanos;
- VI. La convocatoria a asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y grupos organizados de ciudadanos; y
- VII. Las opiniones y propuestas de las diferentes áreas administrativas que integren la administración Municipal.

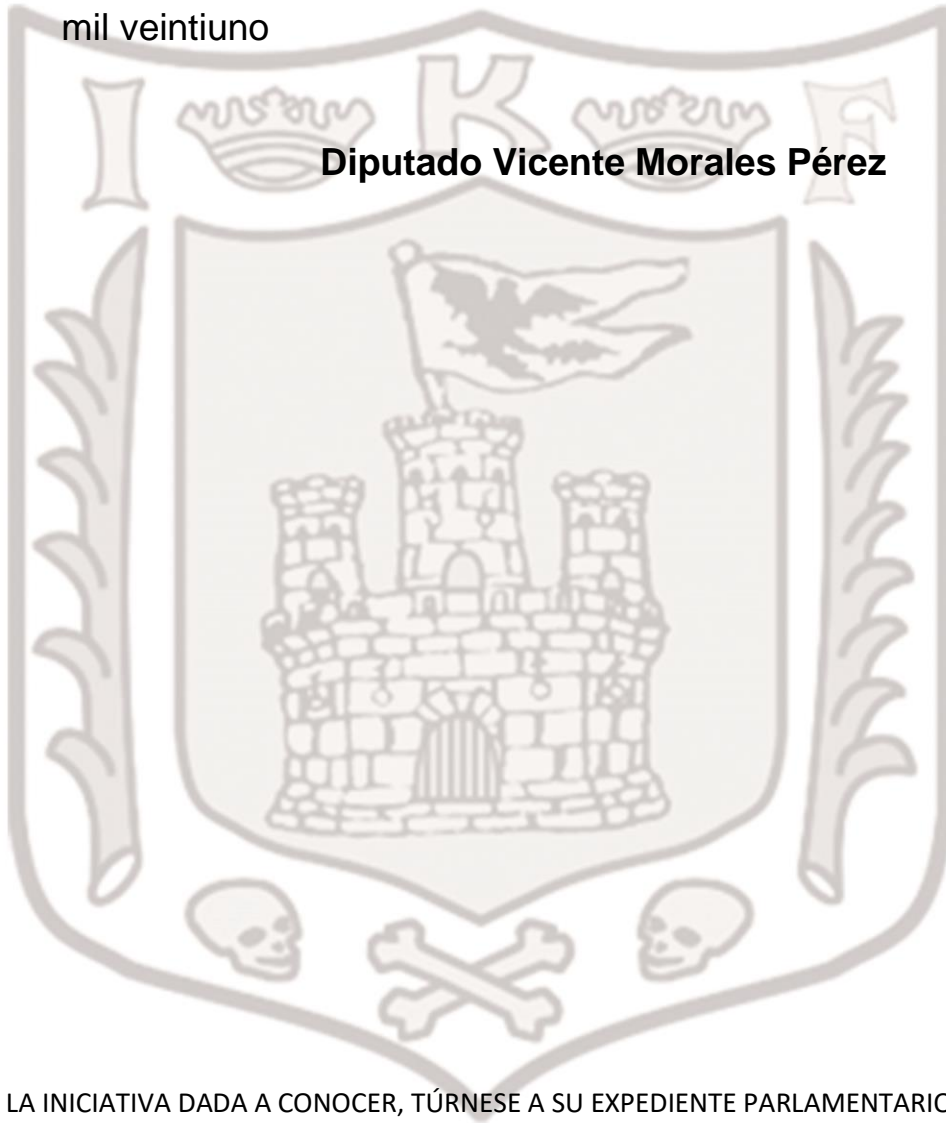
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a doce de octubre del año dos mil veintiuno



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

4. LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO (PEST).

**CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,
REPRESENTANTES DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE LOCAL,
MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y
COLECTIVA SOCIAL TLAXCALTECA
PRESENTE**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Mónica Sánchez Angulo, bajo el carácter de diputada y representante del Partido Encuentro Social Tlaxcala a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta

soberanía, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman el párrafo cuarto del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y, el artículo 15 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;** lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el municipio representa un fenómeno universal caracterizado como una forma de relación social fijada en la organización vecinal con miras a dar solución a los problemas de la comunidad, mismo que, en opinión de diversos autores, surgió hace muchos milenios de manera natural y espontánea, tras el tránsito de la vida nómada a la sedentaria; asimismo, fue gracias a la evolución de la familia hacia organizaciones sociales más amplias, las cuales fueron la curia, la fraternidad y la tribu. Conceptualmente hablando, el vocablo municipio proviene del latín *municipium*, voz resultante de la conjunción del sustantivo *munus*, *muneris*, traducible como cargo, oficio, función, empleo, deber, obligación, carga o tarea, y el verbo *capio*, *capis*, *capere*, que significa tomar, adoptar, encargarse de una acción, tomar a su cargo algo, por lo que etimológicamente hacía referencia a la forma organizacional de una comunidad itálica mediante la cual sus miembros

tomaban a su cargo ciertas tareas personales u obligaciones tributarias a favor de Roma que atañían a la vida comunitaria.

Dice el jurista Adolfo Posada que:

“Los pueblos de Italia, durante el Imperio romano, en cuanto concernía a su situación política ante Roma, eran municipios, colonias romanas o ciudades confederadas, conservando en este último caso su relativa independencia, aunque sin derecho a la ciudadanía, bajo el régimen predeterminado en un tratado –*foedus*, aun cuando a partir de las leyes de Julia (90 antes de Cristo) y Plautia Papiria, (89 antes de Cristo)– desapareció la diferencia entre municipio y ciudades confederadas, mediante el otorgamiento del derecho a la ciudadanía, a los habitantes de tales asentamientos humanos a todo lo largo y ancho de la península itálica, por lo que la palabra municipio vino a aludir entonces a la población autónoma cuyos habitantes gozaban de la ciudadanía romana”.

Ahora bien, en el contexto del Estado mexicano los antecedentes hispánicos de dicha figura lo denominan Ayuntamiento, surgido en la metrópoli y su posterior desarrollo en nuestro país lo encontramos en la Constitución Política de la Monarquía Española de Cádiz. El título sexto de este importante precedente constitucional estaba dedicado al gobierno interior de las provincias y los pueblos. Establecía, que cualquier pueblo de por lo menos mil habitantes debería contar con un

Ayuntamiento y los miembros de éste serían nombrados por elección en los pueblos.

Dicho este prolegómeno, el municipio es la base del Estado; por ende, la trascendencia de sus prescripciones y, en ese sentido, es imperante considerar el ámbito temporal de validez porque representa la vigencia de esa norma en el tiempo, en consecuencia, cuando una regla jurídica ya no regula ese aspecto en la realidad social se genera inseguridad jurídica. Desafortunadamente, si se ignora tal elemento para crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar una norma o, porción de éstas, sobre cualquier rama de la ciencia jurídica es cuestionable y, sobremanera, acarrea una serie de situaciones jurídicas muy desafortunadas entre los operadores de las mismas.

Bajo ese orden de ideas, una regla con carácter jurídico será razonable cuando se somete a un examen acucioso de los ámbitos que tendrá que regular al ser publicada. Por ello, la aspiración de quien redacta las presentes líneas, tiende a constituir desde la representación conferida en este órgano legislativo una verdadera ciencia de la legislación; lo anterior, porque es indispensable que los legisladores asumamos con determinación el servicio público que por antonomasia nos corresponde, es decir, legislar con buen sentido; además, de que bajo esta premisa le informamos al conglomerado social tlaxcalteca el pleno conocimiento de las facultades constitucionales, convencionales, legales y reglamentarias propias.

Entrando en materia, dice el *iusfilósofo* Manuel Atienza que:

“Se debe considerar el proceso de producción de las leyes -la legislación- como una serie de interacciones que tienen lugar entre elementos distintos: edictores, destinatarios, sistema jurídico, fines y valores. Al mismo tiempo, propone cinco modelos, ideas o niveles de racionalidad, desde los que puede contemplarse la legislación:

1.- Una racionalidad lingüística (R1), en cuanto que el emisor (edictor o persona que redacta una ley) debe ser capaz de transmitir con fluidez un mensaje (la ley) al receptor (el destinatario);

2.- Una racionalidad jurídico-formal (R2), pues la nueva ley debe insertarse armoniosamente en un sistema jurídico;

3.- Una racionalidad pragmática (R3), pues la conducta de los destinatarios tendría que adecuarse a lo prescrito en la ley;

4.- Una racionalidad teleológica (R4), pues la ley tendría que alcanzar los fines perseguidos; y

5.- Una racionalidad ética (R5), pues las conductas prescritas y los fines de las leyes presuponen valores que tendrían que ser susceptibles de justificación ética”.

Luego entonces, el objeto de la presente iniciativa estriba en modificar la fecha para que los integrantes del ayuntamiento, electos en

procesos ordinarios, tomen posesión; puesto que, reiteradamente, cada tres años surgen contingencias por costumbres administrativas y bancarias al depositar los recursos públicos, regularmente, el último día de cada mes. Lo anterior, imposibilita cumplir las obligaciones constitucionales y legales, regularmente de carácter pecuniario por parte de la administración municipal que deja las funciones sobre el término que propone la Ley Municipal vigente (31 de agosto).

En consecuencia, materialmente se genera incertidumbre, desinformación y entredichos deleznable entre los integrantes del ayuntamiento, mientras que, formalmente, se transgrede el principio de seguridad jurídica porque se menoscaban los bienes jurídicos de los propios representantes populares, trabajadores y acreedores que pueden desencadenar, ineluctablemente, en procesos jurisdiccionales de carácter administrativo, electoral, laboral, civil, mercantil e, incluso, se especula la comisión de hechos que nuestra ley penal considera delitos.

Al respecto de lo anterior, expongo una serie de antecedentes que ejemplifican lo expuesto líneas atrás:

I.- Mediante misiva turnada a la Comisión de Asuntos Municipales, con fecha 29 de septiembre del año en curso, refiere el ciudadano David Sánchez Pichón, bajo el carácter de expresidente de comunidad de Santiago Ayometitla, Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, lo siguiente:

“Desempeñando mis funciones en el periodo comprendido del año 2017-2021, me dirijo a ustedes (Ciudadanos Oscar Pérez Rojas y Leonardo Flores Grande, presidentes municipales, inmediato anterior y actual) de forma respetuosa para solicitar el depósito de la ministración correspondientes del mes de agosto y el complemento de la ministración del mes de julio -ambos de 2021-, toda vez que este último solo realizó un depósito parcial de la ministración; recurso que está destinado para sufragar los gastos correspondientes e inherentes a las actividades que se realizaron por la presidencia de comunidad tal y como se presentó mes con mes durante el periodo por el cual fui electo. Hago hincapié que dichos gastos corresponden a los renglones de Servicios personales, Materiales y Suministros; Servicios Generales y Subsidios o Apoyos a diferentes Instituciones, de los cuales están respaldados por facturas y recibos de nómina que cumplen con los requisitos que la misma tesorería me solicitó para poder hacer entrega de la documentación y que en diversas ocasiones presenté sin que me recibieran dicha información”.

Lo antes expuesto, refiere tan solo una testimonial de muchas otras que diversas autoridades de comunidad no muestran a la luz pública.

II.- La prensa local, particularmente, el periódico digital: *e-consulta, Tlaxcala*, publicó el día 31 de agosto y primero de septiembre del presente año, dos pronunciamientos: el primero, por parte de Jorge

Corichi, actual presidente municipal de Tlaxcala, manifestando lo siguiente:

- a) "...estoy recibiendo un ayuntamiento en ruinas, saqueado, con déficit presupuestal, deudas, que tendrán que ser revisadas para deslindar o fincar responsabilidades".

Y, el segundo, al pronunciarse Ángel Gutiérrez actual presidente municipal de Apetatitlán, de esta forma:

- b) "Nos vamos a encargar, no vamos a victimizarnos, sin embargo, es importante que todas y todos ustedes conozcan esta situación y sepan que nuestro compromiso es real, no nos dejaron ni un solo peso \$. Aún no concluye el proceso de entrega recepción, vamos a presentar nuestras observaciones y como lo dije ayer en mi mensaje ciudadano, llegaremos hasta las últimas consecuencias en contra de las irregularidades del gobierno saliente".

Sin duda alguna, parte de esas deudas se gestan porque hay desorden financiero por la premura de asumir el cargo sin dar la pauta a que se culminen satisfactoriamente los procesos de entrega-recepción.

Tal *estatus* resulta alarmante porque la esencia del Estado moderno lo representa el municipio y si no se atienden debidamente las

necesidades del devenir, sin duda alguna, las consecuencias serán terribles. De igual forma, parte de esas irregularidades corresponden a las multitudes costumbres en materia bancaria, *de facto*, referido por autoridades municipales en el quehacer de sus cargos. Por ello, la presente iniciativa ostenta la viabilidad para su aprobación al ordenar los procesos de entrega-recepción desde una postura objetiva en cuanto a la fecha.

Bajo esa tesitura, los órganos legislativos son el lugar del que dimanan las normas jurídicas con características contrarias; por ejemplo, a una norma moral, ya que, una regla jurídica debe ser general, bilateral, heterónoma y coercible. Por tanto, al reflexionar pormenorizadamente las situaciones de hecho vertidas líneas atrás, se deduce que:

- a) La racionalidad lingüística de los artículos en cuestión (90 de la Constitución local y 15 de la Ley Municipal) no se vislumbra alterada, ya que, la sintaxis por parte de los legisladores -en aquel tiempo- fue adecuada bajo las últimas reformas (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, 21 de julio y 12 de octubre de 2015*).
- b) La racionalidad jurídico-formal en cuanto a dichas prescripciones contravienen lo dispuesto por el parámetro de regularidad normativa (trastocan lo dispuesto por la Constitución general, el Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales, diversas leyes generales y, las resoluciones jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, todas, consideradas prescripciones *infra bloque*.

Lo anterior, en virtud de que las normas, de marras, establecen la fecha del principal acto jurídico que se lleva a cabo al inicio de cada administración municipal, sin temor a equivocarme, se considera irracional por lo que respecta a lo establecido en el párrafo primero del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que, prescribe lo siguiente:

“La cuenta pública se presentará por períodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate”.

Por tanto, la toma de posesión al cargo de presidente municipal es inviable si se mantiene el texto vigente porque genera inseguridad jurídica para cumplir cabalmente las obligaciones constitucionales y legales, preferentemente, de carácter pecuniario con trabajadores, proveedores y la ciudadanía en general para reconocer, garantizar, proteger, respetar y promover sus derechos humanos de tercera generación (servicios públicos directos, también conocidos como derechos de prestación: económicos, sociales y culturales).

En consecuencia, se propone homologar la toma de posesión de los integrantes del ayuntamiento con la entrega de la cuenta pública del tercer trimestre del ejercicio fiscal que corresponda. Es decir, las autoridades municipales tomarán posesión de sus cargos en el ayuntamiento el día 15 de octubre inmediato posterior a la fecha de su elección.

- c) La racionalidad pragmática de los enunciados normativos, sí repercute constantemente en la conducta de los operadores jurídicos porque tal como lo refirieron los antecedentes que rememoré; en efecto, la norma propicia irregularidades en la praxis administrativa que presuntamente recaen en maneras de obrar contrarias a derecho.
- d) La racionalidad teleológica también es perjudicada porque los fines de estas reglas jurídicas son contrarios al principio de seguridad jurídica, en virtud de que las situaciones de hecho ampliamente reflejan desorden administrativo, lo que conlleva a una notable irregularidad; *de facto*, y, en suma, transgreden los bienes jurídicos de los integrantes del ayuntamiento hasta la postura de comenzar procesos judiciales. Asimismo, lo más gravoso en cuanto a dichos fines implica la lenta o nula respuesta por parte de la autoridad municipal para otorgar servicios públicos directos a la ciudadanía que, normalmente, ya se desenvolvían sin contratiempo.

e) Finalmente, la racionalidad ética en ambos preceptos; de igual manera, se menoscaba con las probanzas que de forma contundente y precisa he referido, puesto que se duda de la integridad de los colaboradores del ayuntamiento e, incluso, se aduce una praxis deshonestas de los representantes populares, cuestión que es reversible cuando existe orden y se homologan los procesos administrativos municipales.

En suma, cada tipo de racionalidad que propone el doctrinario español debe justificarse en la producción de una norma jurídica, sin embargo, tal como lo señalé y concatené con las situaciones de hecho, es evidente que nos encontramos ante dos prescripciones jurídicas irracionales que encuentran su ámbito espacial de validez en los sesenta gobiernos municipales de la entidad tlaxcalteca y que requieren, *a fortiori*, de una inminente modificación.

Al final, recuérdese que el derecho no solo es norma jurídica, también es principio (cuestiones axiológicas) y; por supuesto, –hecho que flagela o enaltece al ser humano–.

Por lo anteriormente expuesto, tanto motivado como fundado, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO

DE
DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTICULO 90.- (...)

(...)

(...)

Los integrantes del ayuntamiento electos en procesos ordinarios tomarán posesión el día **quince** de **octubre** inmediato posterior a la fecha de su elección y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 15 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 15. El Ayuntamiento iniciará sus funciones el **quince de octubre** inmediato posterior a la fecha de su elección, día en que se efectuará la sesión solemne de instalación en la cabecera municipal y ante el pueblo en general para rendir la protesta de ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Las autoridades municipales en funciones, deben otorgar a las autoridades municipales que concluyeron sus funciones el treinta de agosto del año dos mil veintiuno todas las facilidades para integrar la cuenta pública del tercer trimestre y tener acceso a los archivos y documentos con los que puedan subsanar las observaciones que les requieran las autoridades fiscalizadoras, en virtud de cumplir con los fines que establece el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El titular del poder ejecutivo local deberá realizar las modificaciones necesarias en un plazo de sesenta días naturales a sus disposiciones reglamentarias; lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

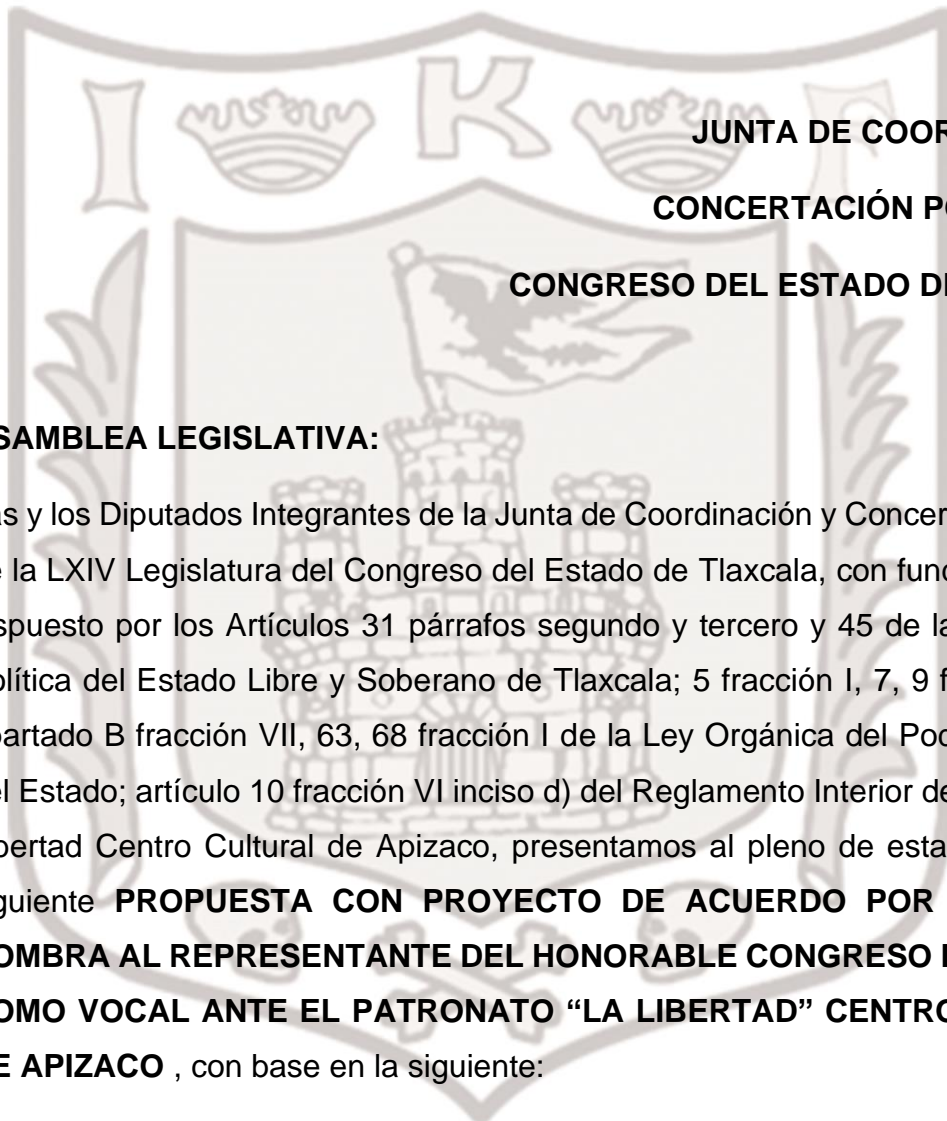
ATENTAMENTE

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, POR LO QUE SE REFIERE A LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE; EN CUANTO A LA REFORMA A LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

5. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DEL CONGRESO Y VOCAL DEL PATRONATO “LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO**; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.



**JUNTA DE COORDINACIÓN Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31 párrafos segundo y tercero y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículo 10 fracción VI inciso d) del Reglamento Interior del Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, presentamos al pleno de esta Soberanía la siguiente **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO COMO VOCAL ANTE EL PATRONATO “LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO** , con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En sesión ordinaria de fechas 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política.

2. Que de conformidad con el artículo 31 Párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que:
***“La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso.*”**

La Junta estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partido y el presidente será nombrado en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El presidente de la Junta impulsará la conformación de puntos de acuerdo y convergencias políticas en los trabajos legislativos entre los grupos parlamentarios y representantes de partido.”

3. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala establece en el Artículo 68 fracción I que: Corresponden a la Junta de Coordinación y Concertación Política las atribuciones siguientes:

“Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;”

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo...”***

En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que:

“Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado”

5. Que el día 08 de Octubre de 2021, se recibió en la Oficialía de Partes el Oficio firmado por el Licenciado Pablo Badillo Sánchez Presidente Municipal de Apizaco y Presidente del Patronato “la Libertad” Centro Cultural de Apizaco por medio del cual solicita la asistencia de un representante del Honorable Congreso del Estado para la primera sesión ordinaria del patronato antes mencionado.

6. Que el artículo 10 fracción VI inciso d) del Reglamento Interior del Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, establece lo siguiente:

“ARTICULO 7.- - El Patronato será la autoridad suprema del Centro Cultural, estará constituido de la siguiente manera:

VI. Cuatro Vocales, que serán los representantes de las instituciones siguientes:

d).- Un Representante del Honorable Congreso del Estado.

7. En base a lo establecido en el artículo 10 en mención del Reglamento Interior del Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, corresponde a esta Soberanía llevar a cabo el nombramiento del Representante del Congreso y Vocal del Patronato “la Libertad” Centro Cultural de Apizaco.
8. Que por lo tanto, las y los Diputados integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, en su sesión celebrada el día once de octubre del año en curso, analizamos y consideramos necesario nombrar **a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** como Representante del Congreso y Vocal del Patronato “la Libertad” Centro Cultural de Apizaco.
9. En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y artículo 10 fracción VI inciso d) del Reglamento Interior del Patronato la Libertad Centro Cultural de Apizaco, esta Soberanía nombra a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** como Representante del Congreso y Vocal del Patronato “la Libertad” Centro Cultural de Apizaco, a partir de esta fecha y hasta que concluya

su periodo para el que fue electa como integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique al Licenciado Pablo Badillo Sánchez Presidente Municipal de Apizaco y Presidente del Patronato “la Libertad” Centro Cultural de Apizaco, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Así lo acordaron y firmaron las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA
PRESIDENTE
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO MORENA

**DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ**
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ALIANZA CIUDADANA

**DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES**
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

DIP. LENIN CALVA PÉREZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
TLAXCALA

**DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ**
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO

ÚLTIMA FOJA QUE INTEGRA LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO COMO VOCAL ANTE EL PATRONATO “LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN SE DECLARA APROBADA LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DEL CONGRESO Y VOCAL DEL PATRONATO “LA LIBERTAD” CENTRO CULTURAL DE APIZACO**; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

No.	DIPUTADOS	VOTACIÓN 23-0
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓
3	Jaciel González Herrera	✓
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓
5	Vicente Morales Pérez	✓
6	Lenin Calva Pérez	✓
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓
9	Maribel León Cruz	✓
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓
11	Leticia Martínez Cerón	✓
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓
13	Bladimir Zainos Flores	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	✓
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓
18	Blanca Águila Lima	✓
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓
20	Lorena Ruíz García	-
21	Laura Alejandra Ramírez Ortiz	✓
22	Rubén Terán Águila	✓
23	Marcela González Castillo	✓
24	Jorge Caballero Román	-
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓

6. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 12 DE OCTUBRE 2021

Oficio número SCF-026-10-2021, que dirige la Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía el informe de las actividades realizadas durante el mes de septiembre del año 2021.

Oficio número 8S/28/PRESIDENCIA/2021, que dirige la C.P. Maribel Meza Guzmán Presidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla, a través del cual informa a esta Soberanía que ha nombrado al Arq. Primo Meneses Cortes, como Director de Obras Públicas del Municipio.

Oficio número MTT/PRES/2021-SEP/031, que dirige el Ing. Manuel Montiel Ramos, Presidente Municipal de Tzompantepec, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación del Ing. Víctor Javier Pérez Castillo, Director de Obras Públicas del Municipio.

Oficio número MSLT/020/2021, que dirige el C.P. Abiran Misael Báez Pérez, Presidente Municipal de San Lucas Tecopilco, a través del cual informa a esta Soberanía que fue nombrado el Arq. Omar Duran Quintanilla, como Director de Obras Públicas del Municipio.

Oficio número TEO/PANOTLA21-24/09-013, que dirige la Lic. Felicitas Vázquez Islas, Presidenta Municipal de Panotla, a través del cual solicita a esta Soberanía la intervención ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que de manera urgente instale el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV.

Oficio número TMA/055/2021, que dirige M.A. José Nayart Sánchez Benítez, Tesorero del Municipio de Apizaco, a través del cual solicita a esta Soberanía la autorización de una partida con la que el Ayuntamiento tenga la solvencia necesaria y pueda estar en condiciones de poder dar cumplimiento al mandato emitido por la autoridad judicial.

Oficio número PCFVT/DESPACHO/004/2021, que dirige Franco Lucio Mendoza, Presidente de Comunidad de Francisco Villa, a la Lic. Verenice García Saldivar, Presidenta Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, a través del cual le solicita le informe a las instancias correspondientes de las omisiones en que incurrió el servidor público saliente, en el proceso de entrega-recepción.

Oficio que dirige Evaristo Ávila Hernández, Presidente de Comunidad Álvaro Obregón, Comunidad anexada al Municipio de Benito Juárez, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía respecto a la problemática por la que atraviesa la comunidad, dado que no se han proporcionado los elementos para su funcionamiento.

Oficio que dirige Severo Bernal Jiménez, Presidente de Comunidad de Santa Elena Teacalco, perteneciente al Municipio de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía para aclarar y solucionar el problema por el pago de la participación del mes de julio y agosto del año en curso.

Oficio número 06/10/2021, que dirigen representantes o miembros del Frente Nacional por la Familia Tlaxcala, Red Familia Tlaxcala, Pro Vida Delegación Tlaxcala, Magna Coalición de Líderes Provida, Red de Líderes, Choose Life Tlaxcala, Ser Familia MX, 40 días por la vida y Prolife Army Tlaxcala, a través del cual solicitan a esta Soberanía la realización de mesas de trabajo, foros y demás instrumentos de consulta y auscultación de la ciudadanía tlaxcalteca, durante el proceso de estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.

Oficio Número DAP/0079, que dirige la Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa, Presidenta del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual remite copia del Acuerdo #12, por el que se exhorta a las 31 legislaturas de las Entidades Federativas, a pronunciarse ante el Congreso de la Unión a favor de una reforma electoral que otorgue derechos plenos a los connacionales residentes en el extranjero.

Oficio número 792/2021, que dirigen las Diputadas Presidenta y Secretaria del Congreso del Estado de Quintana Roo, a través del cual remiten copia del Punto de Acuerdo por el que se

exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a realizar las acciones necesarias de mantenimiento, y en su caso, de ser necesario, la creación de infraestructura eléctrica necesaria para garantizar la eficacia y la eficiencia en el servicio del suministro de energía eléctrica de los habitantes del fraccionamiento Villas del Sol del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

Escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de Santa Barbara Acuicuitcatepec, las Mesas, San Simón Tlatlahuquitepec, San José Texopa y la Ascención Huitzcolotepec, pertenecientes al Municipio Xaltocan, al Medico José Luis Hernández Vázquez, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual le solicitan que en la próxima sesión de cabildo verificar que el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas cumplan con la experiencia que exige la ley para ocupar dichos cargos, así mismo le solicitan que el tesorero municipal exhiba en sesión la fianza de caución para garantizar el debido manejo de los recursos públicos del Municipio.

Escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de Santa Bárbara Acuicuitcatepec, las Mesas, San Simón Tlatlahuquitepec, San José Texopa y la Ascención Huitzcolotepec, pertenecientes al Municipio Xaltocan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicitan copia cotejada del acta de cabildo por el cual fue aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, así como la información concerniente al presupuesto que le fue asignado a cada comunidad que integra el Municipio de Xaltocan.

Escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de Santa Bárbara Acuicuitcatepec, las Mesas, San Simón Tlatlahuquitepec, San José Texopa y la Ascención Huitzcolotepec, pertenecientes al Municipio Xaltocan, al Lic. Emmanuel Suarez Carmona, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Xaltocan, a través del cual le solicitan copia certificada de las sesiones de cabildo de fecha primero, siete, veinticuatro y veintiocho de septiembre de 2021, así mismo le solicitan copia certificada del acta de cabildo por la cual fue aprobado el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

Escrito que dirigen los Presidentes de Comunidad de Santa Bárbara Acuicuitcatepec, las Mesas, San Simón Tlatlahuquitepec, San José Texopa y la Ascención Huitzcolotepec, pertenecientes al Municipio Xaltocan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle,

Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicitan se constituya en el municipio y constante todas y cada una de las anomalías que se suscitan dentro de la administración que preside el Dr. José Luis Hernández Vázquez.

Escrito que dirigen María del Rocío Sánchez Figueroa, Presidenta y Lorena Cervantes Ornelas, Secretaria de la Asociación de Profesionales de Estancias Infantiles, Asociación Civil, a través del cual solicitan a esta Soberanía que se incluya en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, a las Estancias Infantiles como parte fundamental de la Educación inicial de las niñas y niños del Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirigen Alicia Muñoz Zamora, Socorro Espinoza Flores y de más firmantes, a la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual le manifiestan su inconformidad por la reciente asignación de bases federales, homologaciones y formalizaciones en el O.P.D. Salud de Tlaxcala.

Escrito que dirige Anavel Armenta Díaz, Albacea Definitivo de la sucesión intestada de María Rosa Agustina Díaz Corona, al Ing. Manuel Ramos Montiel, Presidente Municipal de Tzompantepec, a través del cual le solicita agendar una audiencia con el Cabildo del Ayuntamiento.

7. ASUNTOS GENERALES.